



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 2 de Esteban Echeverría del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por el delito de amenazas.

El juez contravencional declinó su competencia en razón del territorio al entender que las amenazas se consumaron en la ciudad bonaerense de Monte Grande (fs. 28/29).

El juez de garantías, por su parte, consideró que el hecho denunciado constituía parte del mismo conflicto familiar ocurrido en su mayoría en la ciudad de Buenos Aires (fs. 42).

Con la insistencia del tribunal de origen quedó formalmente trabada esta contienda (fs.48).

Surge de las declaraciones agregadas a las presentes actuaciones, que no se encuentran desvirtuadas por otras constancias incorporadas al incidente (conf. Fallos: 308:213 y 323:867), que las amenazas recibidas circunstancialmente en la ciudad de Monte Grande formarían parte del mismo conflicto familiar junto con los demás hechos acaecidos en esta ciudad.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la mayoría de las escenas de violencia ocurrieron en esta capital, opino que de acuerdo al criterio establecido por V.E. en la Competencia n° 475; L. XLVIII, "Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis", resuelta el 27 de diciembre de

2012 y Fallos 339:652, corresponde conocer en esta causa al juzgado porteño, en cuya jurisdicción se domicilian la denunciante y el imputado (Competencia n° CCC 30851/2013/3/CS1 *in re* “Moreno, Facundo Ezequiel y otro s/ coacción (art. 149 bis) Den: Guzmán Yanina y otros”, resuelta el 7 de junio de 2016).

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.09.2020 13:16:45